UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 016 DE 2018
(Octubre 02)

"Por el cual se reglamentan los procesos e instrumentos de la Evaluación de desempeño docente en Cargos Académico- Administrativos de la Universidad de los Llanos previstos en el Acuerdo Superior No. 013 de 2015"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992. En el Artículo 123 direcciona que el régimen del personal docente de Educación Superior será el consagrado en los estatutos de cada institución. Que dicho régimen deberá contemplar al menos los siguientes aspectos: Requisitos de vinculación, sistemas de evaluación y capacitación, categorías, derechos y deberes, distinciones e incentivos y régimen disciplinario.

Que el Acuerdo Superior N° 002 de 2004 (Estatuto de Profesores) en su capítulo VII establece que la evaluación del personal docente de la Universidad de los Llanos permitirá el reconocimiento de Puntaje, para la asignación y reconocimiento de bonificaciones, de puntos salariales por títulos, categorías y experiencia calificada.

Que en el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad de los Llanos) en su Artículo 63, define que la evaluación del desempeño individual de cada uno de los profesores, directivos y funcionarios de la Universidad, se hace sobre la base de cumplimiento del plan de trabajo y acción institucional, teniendo en cuenta el proceso y el resultado.

Que en el Acuerdo Superior No. 012 de 2009 establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, con las funciones de cada dependencia y cargo.

Que en el Acuerdo Superior N° 014 de 2009, en su artículo 4, numeral 6, dice Informar periódicamente al Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje-CARP el aval correspondiente a los resultados de consolidación de la evaluación de desempeño docente en cargos académico administrativos y de desempeño docente destacado en docencia y extensión.

Que en el Acuerdo Superior N° 013 de 2015, establece el Sistema de Evaluación de Desempeño docente de la Universidad de los Llanos. En su artículo 2, señala que, dentro de los objetivos del Sistema de evaluación está el valorar el desempeño de los profesores en cuanto a su actividad docente, investigativa, de proyección social y académico-administrativa, y evaluar la calidad de las diferentes actividades realizadas por los docentes, en especial aquellas a que se refieren los artículos 14, 17 y 18 del decreto 1279 de 2002 o la norma que lo reemplace.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 016 DE 2018
(Octubre 02)

"Por el cual se reglamentan los procesos e instrumentos de la Evaluación de desempeño docente en Cargos Académico- Administrativos de la Universidad de los Llanos previstos en el Acuerdo Superior No. 013 de 2015"

Que el Consejo Académico, en Sesión Extraordinaria N° 023 del 20 de Junio de 2018, Sesión Ordinaria N° 041 del 02 de Octubre de 2018, estudió el proyecto de Acuerdo que establece el reglamento, los procesos e instrumentos de la Evaluación de desempeño para los Cargos Académico- Administrativos dentro del Acuerdo Superior 013 de 2015 de Evaluación y Promoción Docente

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. REGLAMÉNTESE la evaluación de desempeño docente de los cargos Académico administrativos de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 2° Definiciones. El sistema de evaluación de desempeño Académico Administrativo valora la productividad, compromiso, habilidades y competencias académico-administrativas.

La evaluación de los docentes en actividades académico-administrativas, tendrá en cuenta, los aspectos como: administrar, planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del trabajo, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y/o metas de la institución de manera eficaz y eficiente.

ARTÍCULO 3°. Criterios. Se determina que los criterios a tener en cuenta en la evaluación administrativa, son los siguientes: optimización de los recursos disponibles, con calidad, oportunidad, responsabilidad, conocimiento del trabajo, compromiso institucional, confiabilidad, manejo documental con registros, procesos de seguimiento y control, y manejo de relaciones interpersonales.

ARTÍCULO 4°. Los cargos académico-administrativos que pueden ser ejercidos por los docentes de la Universidad conforme a las normas (AS 012 de 2009 y AA 09 de 2016) son:

Nivel Directivo	Rector
	Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Recursos
	Direcciones General de Currículo, Dirección General de Investigaciones, Dirección General de Proyección Social.
	Decanos: Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.
Académico-administrativo establecido en el acuerdo Superior 012/2009	Jefe de Asuntos Docentes, Secretarías Técnicas: Secretaría Técnica de Evaluación y Promoción Docente, Secretaria Técnica de Acreditación.
	Secretarios Académicos
	Directores de Departamento
	Directores de Instituto
	Directores de Escuela

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 016 DE 2018
(Octubre 02)

"Por el cual se reglamentan los procesos e instrumentos de la Evaluación de desempeño docente en Cargos Académico- Administrativos de la Universidad de los Llanos previstos en el Acuerdo Superior No. 013 de 2015"

	Directores de Centro de Investigación
	Directores de Centro de Proyección Social
	Director de programa académico de pregrado y posgrado
	Directores de otros centros

ARTÍCULO 5°. La Comisión de cargos académicos administrativos de nivel directivo (AS 02 de 2004 o la norma vigente aplicable) inicia apartir de la vigencia de la resolución o acto administrativo respectivo. Desde ese momento, será evaluado por las respectivas fuentes evaluadoras.

PARÁGRAFO. Los docentes que permanezcan menos de un mes en el cargo no serán evaluados.

ARTÍCULO 6° Fuentes evaluadoras. Las fuentes evaluadoras para cada cargo son:

CARGO	FUENTES EVALUADORAS
Rector	Consejo Superior Consejo Académico
Vicerrectorías (Académica y de Recursos)	Rector Consejo Académico Directores Generales
Direcciones generales (Currículo, investigaciones, proyección social)	Vicerrectoría Académica Consejo Académico Consejos Institucionales
Decanos	Consejo Superior Consejo Académico Representante de los Profesores y Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad
Jefe Oficina de Asuntos Docentes, Secretaria Técnica de Evaluación y Promoción Docente, Secretaria Técnica de Acreditación	Consejo Académico Comité pertinente
Secretarios académicos	Decano Consejo de Facultad
Dirección de Instituto	Consejo de Facultad Comité pertinente
Director de Escuela	Consejo de Facultad Comité pertinente
Director de Departamento	Consejo de Facultad Comité pertinente
Director de Centro de Investigaciones	Director General de Investigaciones Comité de Centro
Director de Centro de Proyección Social	Director General de Proyección Social Comité de Centro
Director de otros Centros	Consejo de Facultad Decano
Director de Programa de pregrado y posgrado	Comité de Programa Decano

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 016 DE 2018
(Octubre 02)

"Por el cual se reglamentan los procesos e instrumentos de la Evaluación de desempeño docente en Cargos Académico- Administrativos de la Universidad de los Llanos previstos en el Acuerdo Superior No. 013 de 2015"

PARÁGRAFO. Los porcentajes serán proporcionales al número de fuentes evaluadoras.

ARTÍCULO 7°. Instrumentos. Hace parte de esta norma el instrumento ECAA-1. Este formato será suministrado por el Comité de Evaluación y Promoción Docente, a las fuentes evaluadoras en la semana 15.

ARTÍCULO 8°. Tiempos de evaluación. Se evaluará a todos los docentes que ejercen funciones académico-administrativo durante el semestre lectivo en la semana 16 por sus fuentes evaluadoras, teniendo en cuenta la proporcionalidad de tiempo en ejercicio del mismo.

PARÁGRAFO 1. En caso de cambio de cargo, se evaluará al profesor cuando termine su función. La evaluación correspondiente será parte de la entrega del cargo y paz y salvo respectivo.

PARÁGRAFO 2. Si un profesor ocupa uno o varios cargos durante el año lectivo, será evaluado en cada uno de ellos, conforme al tiempo ejercido en el cargo.

PARÁGRAFO 3. La evaluación general del año se consolidará a final del año lectivo para su entrega respectiva al Comité de Asignación de Puntaje- CARP.

ARTÍCULO 9°. Valoración. Establecer los rangos de valoración cualitativa para los resultados cuantitativos de la evaluación:

Nota	Calificación	Equivalencia
5.0 – 4.5	Sobresaliente	100% - 89%
4.4 – 3.8	Buena	88% - 75%
3.7 – 3.0	Regular	74% - 60%
2.9 – 0.0	Insuficiente	59% - 0%

PARÁGRAFO 1. Los rangos de valoración regular e insuficiente serán considerados dentro de la evaluación como *"No satisfactorios"*.

ARTÍCULO 10° Resultado. La calificación de cada docente que ejerce actividades académico – administrativas se consolidará en el formato diseñado para tal fin por el CEPD, conforme a la ponderación correspondiente de la evaluación cuantitativa resultado del proceso de evaluación.

ARTÍCULO 11°. Una vez se avalen los resultados consolidados en sesión del Comité de Evaluación y Promoción Docente, se notificará a través de correo electrónico institucional a cada cargo académico administrativo evaluado.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 016 DE 2018
(Octubre 02)

"Por el cual se reglamentan los procesos e instrumentos de la Evaluación de desempeño docente en Cargos Académico- Administrativos de la Universidad de los Llanos previstos en el Acuerdo Superior No. 013 de 2015"

ARTÍCULO 12° Proceso de reclamación. Una vez, notificado cada cargo académico administrativo contará con 5 días calendarios para hacer la respectiva reclamación, ante el Comité de Evaluación y Promoción Docente frente a los resultados obtenidos en su evaluación.

PARÁGRAFO. El Comité de Evaluación y Promoción docente, contará con dos semanas para dar respuesta a las reclamaciones de los profesores frente a los resultados de la evaluación

ARTICULO 13°. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 02 días del mes de Octubre de 2018.

DORIS CONSUELO PULIDO DE GONZÁLEZ
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer Debate: Sesión Extraordinaria N° 023 del 20 de Junio de 2018
Segundo Debate: Sesión Ordinaria N° 041 del 02 de Octubre de 2018

Proyecto: SParada
Ajustó: DToro
Revisó: DPulido